



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 388-2024-SATP**

Piura, 10 de julio de 2024.

VISTO; el Informe N.º 410-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que se deberá emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N.º 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, la cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, la misma que se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos, misma que radica en el artículo 114º del Código Tributario.

Que, mediante Informe N.º 410-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que con Resolución de Gerencia General N.º 331-2024-SATP, de fecha 28 de mayo de 2024, se aprueban las Bases para la Convocatoria CAS 002-2024-SATP, con el objetivo de contratar, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, entre otros, a 03 Auxiliares Coactivos del SATP, resultando como ganadores del PROCESO DE SELECCIÓN CAS TRANSITORIO N.º 002-2024 - SATP, en la plaza CAS-OP-003, la Abogada Almendra Carolina Zapata Rufino, Abogada Keiko Sofia Sernaqué Domínguez y Bachiller Erick Alexander Solano Burneo, y; conforme a la normativa señalada en la considerada precedente, resulta necesario emitir acto resolutorio que formalice la designación de los AUXILIARES COACTIVOS del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 27204, precisa que: "El Ejecutor y el Auxiliar Coactivo, son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley N.º 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza."

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N.º 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Auxiliares Coactivos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la Abogada Almendra Carolina Zapata Rufino, Abogada Keiko Sofia Sernaqué Domínguez y Bachiller Erick Alexander Solano Burneo, ganadores del PROCESO DE SELECCIÓN CAS TRANSITORIO N.º 002-2024 - SATP, en la plaza CAS-OP-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: La designación se efectúa con eficacia anticipada, a partir del 03 de julio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N.º 002-2024-SATP.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP
Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez
GERENTE GENERAL

